

CLÁUSULAS GENERALES

ABAC

Compromiso anticorrupción: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anticorrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anticorrupción del Sector Privado”).

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

SARLAFT

CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

PROVEEDORES

Conflicto de Intereses Proveedores

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES: EL OFERENTE en desarrollo del objeto de la presente Oferta se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier situación que conduzca o constituya un conflicto de intereses y declara conocer y aceptar las políticas, los procedimientos y los mecanismos que tiene la Empresa Cubierta para el manejo, prevención y resolución de conflicto de interés. El OFERENTE manifiesta no presentar conflicto de interés alguno al momento de la firma de la presente Oferta, y se obliga, durante la Vigencia de la Relación Comercial a notificar a la Empresa Cubierta de manera inmediata en caso de presentarse un conflicto de interés, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en la

presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata de la presente Oferta sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Las Partes acuerdan que la Empresa Cubierta está facultada para efectuar las verificaciones que considere necesarias para validar las manifestaciones de el OFERENTE. El OFERENTE se obliga a capacitar a sus empleados para que cumplan con estos estándares:

- Evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa Cubierta, para lo cual deberán abstenerse de: 1- Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco. 2 - Gestionar u ofrecer un servicio/producto, cuando exista relación con algún funcionario de la Empresa Cubierta hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta tanto no se obtenga la aprobación previa de la Empresa Cubierta.”

TPIs

Garantizar que Usted como proveedor y sus vinculados, conozcan y cumplan con las Directrices generales en materia de Gestión y Administración del Riesgo de Corrupción TERCERAS PARTES INTERMEDIARIAS (TPI's), las cuales se encuentra en la página web www.alpopular.com.co/wps/portal/alpopular/inicio/conozcanos

Conocimiento Código de ética

Garantizar que Usted como proveedor y sus vinculados, conozcan y cumplan con los principios contenidos en el código de ética y conducta de Alpopular, el cual se encuentra en la página web <https://www.alpopular.com.co/repositorio/alpopular/pdf/pol-gth-001-codigo-de-etica-y-conducta-v4-1.pdf>

Auditorias

AUDITORÍAS: Alpopular S.A tendrá el derecho de inspeccionar y/o auditar a EL CONTRATISTA a través de funcionarios de la entidad o alguna firma especializada a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del contrato. EL CONTRATISTA manifiesta que los auditores y/o funcionarios de Alpopular S.A tendrán acceso a sus oficinas en días y horas hábiles con el fin de realizar auditorías físicas que sean pertinentes (si el servicio prestado lo amerita).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA corregirá las situaciones identificadas en las visitas y que pongan en riesgo la calidad del proceso y la seguridad de la información.